

CONTRATO DE SERVICIOS
FUNDACION NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE

Y

PRODUCCIONES ORBITA LTDA.

En la ciudad de Santiago, a 05 Octubre de 2016, entre la **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, RUT N° 75.991.930-0, representada por su Directora Ejecutiva, doña Haydeé Domic Tomicic, cédula de identidad [redacted] ambas domiciliadas en Avenida Balmaceda (interior) N° 1301, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "FUNDACIÓN, por una parte; y por la otra, , **PRODUCCIONES ORBITA LTDA.** , RUT:79.896.890-4, representada por doña Gladys Hervia Díaz, cédula de identidad [redacted] con domicilio en Avda. José Joaquín Pérez N° 5270 comuna de Quinta Normal , en adelante el Contratista, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de servicios:

PRIMERO: Mediante el presente instrumento, **PRODUCCIONES ORBITA LTDA.** Se obliga a prestar servicios de provisión de iluminación, a la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, de acuerdo al siguiente detalle:

- Los servicios de montaje, desmontaje, instalación, traslados y gastos asociados a los ítemes que se indican a continuación.
- 01 Consola digital
- 33 Mollefay 2 lamp
- 06 Robotizados spot
- 14 Focos Fresnelles 2000 W.
- 36 Martin Mac 2000 wash
- 06 Puentes de truss 18 mts.
- Motores
- splitters



SEGUNDO: Las iluminación deberán estar instaladas el 1 de noviembre a más tardar a las 13:00 horas y deberán estar desmontadas y retiradas el 2 de noviembre, a más tardar a las 23:00 horas.

TERCERO: El valor de la provisión de los servicios, será de \$ 6.100.000 + IVA, como valor único por los servicios indicados en el punto primero y contra entrega de la correspondiente factura. El pago se hará 50% a la firma de este contrato y 50% a 10 días una vez finalizado el servicio a satisfacción de la Fundación.

CUARTO: Para el buen desarrollo de los servicios el Contratante se obliga a proporcionar lo siguiente, a su propio costo:

- Energía para el funcionamiento de la ficha técnica.
- Iluminación objeto de este contrato.
- Energía para hacer funcionar máquinas y herramientas durante el armado y desarmado de las estructuras.
- Agua potable para los trabajadores
- Baño para los trabajadores
- Personal de seguridad para proteger las estructuras antes, durante y después de terminado el evento.
- Ambulancia durante los días de armado y desarmado de las estructuras.

El precio indicado incluye la provisión, por parte del Contratista, de todos los materiales necesarios para la ejecución de las obras, insumos y herramientas, el valor de la Mano de Obra, con todas las cargas legales que procedan, tales como cotizaciones e imposiciones de Seguridad Social, Leyes Sociales y Gastos Generales.

También serán de cargo del Contratista los cobros por concepto de rotura y reposición de muros y otros. Todo daño provocado al recinto donde se montaran y desmontaran las tarimas o a terceros deberá ser reparado íntegramente por el Contratista. En el evento que el daño causado sea un daño a una construcción, el Contratista deberá repararla con una obra de igual calidad o superior que la dañada

QUINTO:

El personal que prestará los servicios materia del presente contrato será dependiente y subordinado del Contratista, por lo que todo requerimiento técnico o de otra índole lo deberá hacer a la Fundación a través del representante del Contratista. En consecuencia, la Fundación no tiene vínculo jurídico alguno con el personal que proporcione el Contratista.



Por lo mismo, será de cargo del Contratista el pago, entre otros, de remuneraciones y de los demás beneficios laborales que correspondan; cotizaciones de seguridad social, descuentos tributarios; sindicales o de otro orden que procedan legalmente; indemnizaciones por accidentes de trabajos o enfermedades profesionales.

Será igualmente de cargo y de exclusiva responsabilidad del Contratista, el pago de multas o cualquier otra sanción que pueda afectar al empleador por infracciones a las normas legales, reglamentarias o convencionales que protejan los derechos de sus trabajadores.

Para los efectos previstos en esta cláusula, la Fundación podrá requerir al Contratista en cualquier momento, durante la vigencia del presente contrato, un Certificado de la Inspección del Trabajo que establezca la inexistencia de reclamos pendientes de ninguna naturaleza en contra del Contratista, como asimismo podrá requerir a ésta un Certificado del Instituto de Normalización Previsional y de la Administradoras de Fondos de Pensiones, en el cual consta que el Contratista se encuentra al día en el pago de las cotizaciones previsionales.

SEXTO: CONFIDENCIALIDAD

El Prestador se obliga a no divulgar ni hacer uso de la información administrativa, financiera, operacional o de cualquier otro tipo que le sea proporcionada, o que pueda conocer en virtud del contrato, y que pudiera afectar los intereses de la Fundación.

SEPTIMO: CONSIDERACIONES GENERALES

Durante la ejecución de los servicios se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones generales:

- El Prestador será responsable de contar con los permisos y autorizaciones que se requieran tanto para la ejecución del servicio en general. Las consecuencias de cualquier inobservancia al respecto, incluyendo multas o sanciones, será responsabilidad del Prestador.
- El personal del Prestador deberá estar cubierto por el seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales a que se refiere la Ley 16.744 (debe contar con contrato de trabajo). Adicionalmente, debe disponer de un seguro de



accidentes personales que incluya cobertura en muerte accidental e incapacidad.

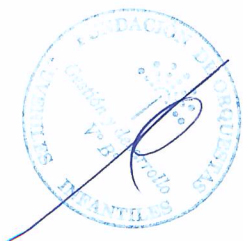
OCTAVO: DOMICILIO Para todos los efectos legales, que deriven de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago. Y se someten a los tribunales ordinarios de justicia de su jurisdicción.

NOVENO: PUBLICIDAD Se deja constancia que la Fundación se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones de probidad y transparencia de la Ley N° 20.825, en virtud de lo cual está obligada a la publicación del presente convenio en el portal web de transparencia, circunstancia que el Prestador declara conocer y aceptar

DECIMO: PERSONERIA

La personería de Gladys Hervia Díaz para actuar en representación de **PRODUCCIONES ORBITA LTDA**, consta en escritura pública de fecha 24 de Diciembre de 1990, otorgada ante Notaría Pública de don Arturo Carvajal Escobar.

La personería de doña Haydée Domic Tomicic para representar a la Fundación consta en escritura pública de fecha 23 de diciembre de 2015, otorgada ante la notaria de don Osvaldo Pereira González.



DECIMO PRIMERO: FIRMAS

El presente instrumento se firma en dos ejemplares del mismo tenor y data, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE

RUT N° 75.991.930-0


Haydeé Domic Tomicic

PRODUCCIONES ORBITA LTDA

RUT N° 79.896.890-4


Gladys Hervia Diaz
PRODUCCIONES ORBITA LTDA.

